



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES N.º 189 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y PATRICIA TELLEZ GUIO

Entre los suscritos a saber **GILBERTO GALVIS BAUTISTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.067.271 expedida en San Gil (Santander), actuando en calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución N°2821 del 13 de noviembre de 2018, y delegado mediante Resolución N° 2329 del 26 de septiembre de 2018, quien obra como Ordenador del Gasto del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM** - identificado con NIT 830.000.602-5, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según los artículos 16 y siguientes del Título V de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 y organizado mediante Decreto 1277 de 1994, compilado por el Decreto 1076 de 2015, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, de una parte y de otra parte, **PATRICIA TELLEZ GUIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.055.632 hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Subdirector de Meteorología, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, adjuntó los estudios y documentos previos que fundamentan la presente contratación, y que hacen parte integral del presente contrato. **b)** Que en el formato de seguimiento contractual 2020 la Entidad contempló la presente contratación, y dentro de la desagregación interna contemplada en el formato de programación de contratos vigencia 2020 del IDEAM se establece la Actividad PAA, y dentro esta se encuentra contemplado el renglón 024. **c)** Que con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, La Directora General y la Coordinadora del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano del INSTITUTO, mediante documento hace constar que una vez revisada la planta de personal y verificado el Manual de Funciones del Instituto no existe personal para ejecutar las actividades requeridas en la presente contratación. **d)** Que el criterio adoptado por EL INSTITUTO para fijar los honorarios del CONTRATISTA, de **CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$5.760.000) sin IVA**, corresponde a la aplicación de la tabla de honorarios adoptada por el INSTITUTO a través de la Resolución N° 02 de 02 de enero de 2020. Conforme a la propuesta económica del CONTRATISTA, suma que no supera el tope establecido en el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015. **e)** Que en virtud del artículo 227 del Decreto 019 de 2012, la Oficina Asesora Jurídica habilitó para que la hoja de vida del CONTRATISTA fuese publicada en el Sistema de Información y Gestión Pública del Empleo SIGEP, información que se verificó **f)** Que EL CONTRATISTA cuenta con los exámenes pre ocupacionales de que trata el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015. **g)** Que, mediante certificado de idoneidad y experiencia remitido por el Subdirector de Meteorología, y el lleno de los requisitos evidenciados en el formato de idoneidad y experiencia suscrita por la misma, PATRICIA TELLEZ GUIO, reúne las condiciones necesarias para ejecutar el objeto del contrato, dado que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para desarrollar las actividades del mismo. **h)** Que en atención al objeto del presente contrato y cada una de las actividades específicas para llevarlas a cabo, tiene naturaleza de carácter intelectual, y corresponden a servicios profesionales para las consecuciones de lo fines del INSTITUTO, la modalidad para seleccionar al contratista será la contratación directa, que procede para la “prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”, conforme con lo señalado en el literal h), numeral 4° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. **i)** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en la contratación directa de prestación de servicios se contrata a una persona natural o jurídica en atención a sus condiciones de idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar. **j)** Que EL CONTRATISTA presentó propuesta económica, previa solicitud del INSTITUTO, la cual cumple con las condiciones y requisitos previstos en los estudios previos elaborados por el Coordinador del Área Operativa



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES N.º 189 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y PATRICIA TELLEZ GUIO

No. 08 por lo que resulta procedente la suscripción del presente contrato. **k)** Que la presente contratación fue aprobada por el comité de contratación del Instituto mediante acta N° 27 del veintitrés (23) de abril de 2020 **l)** Que una vez realizadas las anteriores consideraciones y de acuerdo con los principios que regulan la contratación estatal, se procede a suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE METEOROLOGÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PREPARATORIO DE LOS DATOS DISPONIBLE EN IDEAM PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD DE LAS VARIABLES PRECIPITACIÓN Y TEMPERATURA DEL AIRE.”. **PARÁGRAFO.** Los documentos precontractuales del proceso forman parte integral del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo de ejecución de las obligaciones contractuales del presente contrato será de **SIETE (07) MESES, VEINTIDOS (22) DÍAS** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin sobrepasar el 15 de diciembre del año 2020. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El presente contrato será ejecutado en Bogotá. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$44.544.000)** sin IVA, pagaderos mes vencido, incluyendo todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, por concepto de honorarios. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: a) Un primer pago hasta por **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.344.000)** sin IVA, previo cumplimiento de los documentos relacionados en el parágrafo primero de la presente cláusula y previa presentación del producto previsto para cada pago b) siete (7) pagos iguales mes vencido cada uno hasta por **CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$5.760.000)** sin IVA, previo cumplimiento de los documentos relacionados en el parágrafo primero de la presente cláusula y previa presentación del producto previsto para cada pago. c) Un último pago hasta por **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$2.880.000)** sin IVA, los cuales se pagarán previo cumplimiento de los documentos relacionados en el parágrafo primero de la presente cláusula y previa presentación del producto previsto para cada pago, los cuales se pagarán de conformidad con los plazos establecidos en la circular de cierre fiscal expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Administración del SIIF NACIÓN, previa presentación del formato (A-GJ-F024) calificación de contratistas, el proyecto de cierre de expediente contractual elaborado por el supervisor, el informe de actividades del respectivo periodo y los demás documentos requeridos para el pago conforme al parágrafo primero. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectuar cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar: 1. Informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables del periodo respectivo. 2. Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato parcial o final, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables o productos del contrato 3. Factura o documento equivalente. Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, la factura o documento equivalente debe describir el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP o Catálogo de Productos. 4. Recibos de pago y/o certificación de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en el formato de registro de terceros y cuentas bancarias. 5. Para el último pago deberá presentar la calificación del contratista diligenciadas por el



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES N.º 189 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y PATRICIA TELLEZ GUIO

supervisor (Formato A-GJ-F024) **PARAGRAFO SEGUNDO:** El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado del Instituto. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre estaría sujeto además a la circular de cierre que emita el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar. **PARAGRAFO TERCERO:** Una vez se realice el primer pago del presente contrato, los saldos sin ejecutar que se hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto del IDEAM, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia. **CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que se causen con ocasión del presente contrato, están amparadas con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 50520 del 16/04/2020 expedido por el Coordinador de Presupuesto de la Entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. AJUSTE AL PESO. EI CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior sin sobrepasar el valor estimado del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Además de las inherentes a la ejecución contractual, EL CONTRATISTA deberá **1.** Presentar el cronograma y plan de actividades a realizar para el cumplimiento de las metas establecidas en el marco del contrato. **2.** Recopilar y organizar una base de datos con la información disponible en IDEAM para la variable precipitación acumulada, en estaciones convencionales y automáticas. **3.** Elaborar el inventario y estado de la información disponible para la variable precipitación acumulada, en estaciones convencionales y automáticas, que incluya recuentos descriptivos de su longitud y continuidad. **4.** Realizar el control de calidad preparatorio de la información disponible para la variable precipitación acumulada, en estaciones convencionales y automáticas. **5.** Recopilar y organizar la información disponible en IDEAM para la variable temperatura del aire, en estaciones convencionales. **6.** Elaborar el inventario y estado de la información disponible para la variable temperatura del aire, en estaciones convencionales, que incluya recuentos descriptivos de su longitud y continuidad. **7.** Realizar el control de calidad preparatorio de la información disponible para la temperatura del aire, en estaciones convencionales. **8.** Elaborar la definición de los controles de calidad del dato a implementar en las variables precipitación acumulada y temperatura del aire, de acuerdo a su periodicidad. **9.** Presentar al supervisor las actividades realizadas y los productos desarrollados a lo largo del contrato. **10.** Elaborar un documento final que recopile las actividades realizadas y los productos desarrollados a lo largo del contrato. **NOTA:** Los productos, informes y en general los resultados de las ejecuciones de los contratos resultantes de este proceso, serán propiedad intelectual del IDEAM. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. EI CONTRATISTA** El CONTRATISTA se obliga con el Instituto a: **a)** Entregar el certificado del examen pre-ocupacional a la Oficina Asesora Jurídica antes de la suscripción del respectivo contrato. El supervisor deberá entregar el documento al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano del IDEAM, con miras a dar cumplimiento a la Ley 1562 de 2012 y el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015. **b)** Actualizar trimestralmente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de su hoja de vida, como parte del informe a la supervisión y aportar el certificado de cumplimiento de dicha obligación. **c)** Realizar el pago mensual de manera anticipada a la ARL, cuando la afiliación sea por



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES N.º 189 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y PATRICIA TELLEZ GUIO

riesgo I, II o III, con miras a dar cumplimiento a los artículos 2.2.4.2.2.2, 2.2.4.2.2.6, 2.2.4.2.2.9 y 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015, esto es la afiliación, cobertura y derechos de las personas vinculadas mediante contratos de prestación de servicios al sistema de riesgos laborales. **EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato sin que esté cubierto por el Sistema de Riesgos Laborales.** d) Realizar el pago mensual al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente. e) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del decreto 1072 de 2015, por la cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestaciones de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo, en especial las siguientes: 1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3. Realizar actividades de prevención y promoción. 4. Incluir a las personas que les aplica la presente sección en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica la presente sección. 7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo. f) Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – Orfeo y gestionar todos los trámites asignados a su usuario en el sistema. g) Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el IDEAM que se relacionen con el objeto del contrato. h) Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos del último recibo a satisfacción. i) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de terminación anticipada del contrato, es prerequisite para el pago del periodo respectivo, la entrega de un informe final, con quien defina el Supervisor del contrato como receptor de la información necesaria para continuar con el objeto del contrato, que incluya las tareas pendientes y archivos cargados en el Sistema de Gestión Documental - ORFEO, o el que llegare a existir en el INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si hay lugar a modificaciones, adiciones o aclaraciones que deban hacerse al informe establecido como obligación del CONTRATISTA, el supervisor señalará de manera clara y razonada cuales son las modificaciones, adiciones o aclaraciones a que haya lugar y el CONTRATISTA tendrá que realizarlas, solo hasta el momento en que se incluyan y tengan el visto bueno del supervisor del contrato se considerará entregado en debida forma. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.** El CONTRATISTA se obliga con el Instituto a) Entregar el certificado del examen pre-ocupacional a la Oficina Asesora Jurídica antes de la suscripción del respectivo contrato. b) Entregar la hoja de vida y el formato de bienes y rentas previsto en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública. c) Realizar el pago mensual de manera anticipada a la ARL, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, con miras a dar cumplimiento a los artículos 2.2.4.2.2.2, 2.2.4.2.2.6, 2.2.4.2.2.9 y 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015., esto es la afiliación, cobertura y derechos de las personas vinculadas mediante contratos de prestación de servicios al sistema de riesgos laborales. **NOTA Nª 1.** EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato sin que esté cubierto



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES N.º 189 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y PATRICIA TELLEZ GUIO

por el Sistema de Riesgos Laborales. d) Realizar el pago mensual al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente. e) Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – Orfeo y gestionar todos los trámites asignados a su usuario en el sistema. f) Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el IDEAM que se relacionen con el objeto del contrato. g) Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos del último recibo a satisfacción. i) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de las obligaciones contractuales. Nota Nª 2. En caso de terminación anticipada del contrato, es prerequisite para el pago del periodo respectivo, la entrega de un informe final, con quien defina el Supervisor del contrato como receptor de la información necesaria para continuar con el objeto del contrato, que incluya las tareas pendientes y archivos cargados en el Sistema de Gestión Documental - ORFEO, o el que llegare a existir en el INSTITUTO. Nota Nª 3. Si hay lugar a modificaciones, adiciones o aclaraciones que deban hacerse al informe establecido como obligación del CONTRATISTA, el supervisor señalará de manera clara y razonada cuales son las modificaciones, adiciones o aclaraciones a que haya lugar y el CONTRATISTA tendrá que realizarlas, solo hasta el momento en que se incluyan y tengan el visto bueno del supervisor del contrato se considerará entregado en debida forma. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ENTREGAS:** **Para el primer pago:** - Cronograma y plan de actividades a realizar para el cumplimiento de las metas establecidas en el marco del contrato. - Informe mensual de avance en las actividades desarrolladas. - Documento de avance que contenga la propuesta de controles de calidad a implementar en las variables precipitación acumulada y temperatura del aire, de acuerdo a su periodicidad. **Para el segundo, tercero, cuarto y quinto pago:** - Informe mensual de actividades desarrolladas, que incluya una descripción del avance en la estructuración de la base de datos para la variable precipitación acumulada en estaciones convencionales y actividades. - Documento que contenga la propuesta de controles de calidad a implementar en las variables precipitación acumulada y temperatura del aire, de acuerdo a su periodicidad. **Para el sexto pago:** - Informe mensual de avance en las actividades desarrolladas - Documento que contenga el estado de la información disponible para la variable precipitación acumulada, en estaciones convencionales y automáticas, que incluya recuentos descriptivos de su longitud y continuidad. - Memoria explicativa de la recopilación y organización de la base de datos para la variable precipitación acumulada, en estaciones convencionales y automáticas del IDEAM. **Para el séptimo pago:** - Informe mensual de avance en las actividades desarrolladas. - Informe con los resultados del control de calidad preparatorio para la información disponible de la variable precipitación acumulada, en estaciones convencionales y automáticas. - Avance en la estructuración de la base de datos para la variable temperatura del aire. **Para el octavo pago:** - Informe mensual de avance en las actividades desarrolladas. - Documento sobre el estado de la información disponible para la variable temperatura del aire, en estaciones convencionales, que incluya recuentos descriptivos de su longitud y continuidad. - Memoria explicativa de la recopilación y organización de la base de datos para la variable temperatura del aire, en estaciones convencionales del IDEAM. - Informe con los resultados del control de calidad preparatorio para la información disponible de la variable temperatura del aire, en estaciones convencionales. **Para el último pago:** - Informe final con la recopilación de las actividades realizadas y los productos desarrollados a lo largo del contrato. - Soportes de la socialización de las actividades realizadas y los productos desarrollados a lo largo del contrato con el personal de la Subdirección de Meteorología. - Resumen ejecutivo de trabajo y resultados obtenidos con base en los



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES N.º 189 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y PATRICIA TELLEZ GUIO

lineamientos definidos por el supervisor del contrato **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la **Profesional Especializado 2028-17 del Grupo de Gestión de Datos y Red Meteorológica de la Subdirección de Meteorología**, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. El Responsable del Control de Ejecución tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. 2) Hacer el seguimiento para verificar y certificar que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución exigidas. 3) Exigir el cumplimiento de radicación de las cuentas de cobro o facturas o documento equivalente, de acuerdo con lo pactado en el contrato. 4) Resolver las consultas que le formule el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. 5) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 6) Suscribir las Actas de Inicio, suspensión, reanudación (cuando a ello hubiere lugar) y de Liquidación del contrato, así como proyectar las actas que con ocasión del contrato se requieran. 7) Cumplir lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. 8) Vigilar que se mantengan vigentes las garantías que amparen el contrato. 9) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes a Salud y Pensión, ARL y aportes parafiscales: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda., teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente EL CONTRATISTA, deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanción de ley; y 10) Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento y en el manual de supervisión e interventoría de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. IMPROCEDENCIA DE LA LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y por el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, no se liquidarán los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Sin perjuicio de la constancia de cierre del expediente que se dejará en virtud del artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el presente contrato, y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con EL INSTITUTO. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA es una entidad independiente del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales, y en consecuencia el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones ni compromisos en nombre del IDEAM, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se incluyen al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y de caducidad, como medios para procurar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen al INSTITUTO, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, por su parte, el INSTITUTO para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido que el CONTRATISTA es el titular originario de los



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES N.º 189 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y PATRICIA TELLEZ GUIO

derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales serán plenamente reconocidos. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** La ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al INSTITUTO y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y la fecha estimada de reiniciación del mismo. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato, salvo que las partes expresamente acuerden lo contrario. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1 Por mutuo acuerdo de las partes. 2 Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la prórroga necesaria. 3 Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de EL INSTITUTO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne al INSTITUTO respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra el instituto o cualquiera de sus funcionarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto compilador 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INSTITUTO, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 “GENERALIDADES” de la Sección 3 “GARANTÍAS” del Capítulo 1 “SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN” y Título 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL” de la Parte 2 “REGLAMENTACIONES” del Libro 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL” del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, según lo siguiente:

Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	Valores	Tiempo/Etapa
--------------------------	-------------------------------	---------	--------------



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES N.º 189 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y PATRICIA TELLEZ GUIO

Garantía	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más
Garantía	Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El CONTRATISTA debe presentar dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del IDEAM. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude EL INSTITUTO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las multas de efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo a lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 al INSTITUTO, para el efecto se realizará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de **arreglo directo**, transacción, amigable composición o conciliación, conforme a lo señalado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PROHIBICIONES.** 1. No podrá iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el CONTRATISTA no esté cubierto por la ARL, 2. No podrá iniciarse la ejecución del contrato hasta que el contratista adquiera la garantía única para cubrir los riesgos derivados del contrato. 3. No podrá modificarse, interpretarse ni terminarse el contrato, sino hasta tanto se allegue a la Oficina Asesora Jurídica solicitud por escrito por parte del supervisor. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **a) Conoce y acepta los documentos precontractuales que soportan la presente contratación.** **b) Tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos precontractuales y recibió del IDEAM, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.** **c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.** **d) El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o incompatibilidad.** **e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.** **f) El valor del contrato**



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES N.º 189 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y PATRICIA TELLEZ GUIO

incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el objeto del presente contrato. **g) EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN.** El CONTRATISTA, para poder suscribir el contrato, deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, presentar el certificado del examen pre - ocupacional y registrar su hoja de vida en el SIGEP. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación por EL INSTITUTO de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA como mecanismo de cobertura y que esté vigente la cobertura en la ARL. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato: **a)** Los estudios previos, **b)** El análisis del sector, **c)** El certificado de disponibilidad presupuestal, **d)** La propuesta económica del CONTRATISTA, **e)** Los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.** Las partes manifiestan que cualquier comunicación o notificación que resulte necesaria dentro de la ejecución del presente contrato, será recibida en las direcciones que se indican a continuación:

PARTE	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
PATRICIA TELLEZ GUIO	Cra 114F No. 145 – 45 Suba – La Fontana
IDEAM	Calle 25D No. 96B-70 de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2020.

POR EL INSTITUTO.

GILBERTO GALVIS BAUTISTA
Secretario General

POR EL CONTRATISTA,

PATRICIA TELLEZ GUIO

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Paula Calderón Gómez	Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Radicado	20204000000643	Expediente	202010202705900174E

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario General

